

empelo de dijo. Segundo de este jorrua de  
Vecinos q. que ha sido nombrado,  
sea fiel al Rey nuestro Señor guardar  
sus imprescriptibles dros. y soberanias, no  
admita el absurdo principio de que el  
Pueblo es dueño en baxiar la forma de  
Gobierno establecido, que no ha pretendido  
de ninguna manera reprovada y  
la Ley que procurará el bien de este  
Vecindario, guardara sigilo en los negocios  
que se ventilen en el ayuntamiento y de un este  
carácter, que defienda el misterio de  
la Inmaculada Concepcion de  
Maria S. y los privilegios y regalías  
de este Vecindario, y habiendolo así jurado  
por el S. Herid. se dio el asiento que le  
pertenece que fuese quieto y pacifica  
mente, con lo q. se concluyo un auto q.  
firmaron los d. que saben y los q. no son  
man una parte de que certifico =

Algunos Vecinos Gaspar Zamora & H

Juan &

Julgenio P. &

Lou. Azp. &

Pedro N. &

Jose Soriano &

Jos. p. &

Antonio M. &

